

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (5) de MARZO de DOS MIL
VEINTE (2020)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y , del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **DORA HILDA RINCON PABON** y en contra de **TRANSITO SEPULVEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por \$160'000.000 mcte. por concepto de saldo insoluto a capital.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 23 de julio del 2019 y hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

c. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco mas para excepcionar.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble perseguido e hipotecado. Oficiese.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

d.- **Ordenase la citación al acreedor hipotecario** inscrito en la anotaciones 10 y 11 del folio de matrícula inmobiliaria , señor **GABRIEL ANGEL TELLEZ HERNANDEZ** de conformidad con lo normado por el ordinal 4 del art. 468 del C G del P. para que dentro del termino de 10 días contados a partir de su notificación personal haga valer sus creditos sean o no exigibles

Se reconoce al Dr. VIRGINIO DURAN RIZO, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 31
Hoy 6 de marzo del 2020
EL SRIO.


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Caso 1000000000
PI 42

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

05 AGO. 2020

De conformidad con el art. 286 del CGP., se corrige el mandamiento de pago, siendo correcto el nombre de la demandante DORA HILDA RINCON BARON y no como se dijo allí.

En lo demás permanece incólume, notifíquese el presente proveído de la misma forma que el mandamiento de pago.

10022900-02

Notifíquese



El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47

Hoy 08 AGO. 2020
El Srío. 

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA